



«Bases específicas reguladoras del proceso de selección de 30 edificios de titularidad municipal de ayuntamientos de la demarcación de Girona para instalar un equipo de telegestión eléctrica en el marco del proyecto “GiraEfi. Mejora de la eficiencia energética de los municipios de la demarcación de Girona” (PR15-011843), aprobado en la segunda convocatoria de los ejes 4 y 6 del FEDER del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya

»En fecha de 12 de febrero de 2015, la Comisión Europea adoptó el programa operativo “Catalunya”, mediante el cual se asignan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, destinadas a Catalunya (2014ES16RFOP011).

»El Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya aprobó las bases reguladoras para seleccionar operaciones de las entidades locales susceptibles de cofinanciación por parte del PO FEDER de Catalunya 2014-2020, ejes prioritarios 4 y 6 (Orden PRE/105/2018, de 2 de julio), y la convocatoria correspondiente (Resolución PRE/2017/2018, de 25 de julio).

»La Diputació de Girona presentó dos operaciones en esta convocatoria, que se aprobaron por Resolución del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya (PRE/1527/2019, de 4 de junio), una de las cuales fue la operación “GiraEfi. Mejora de la eficiencia energética de los municipios de la demarcación de Girona” (PR15-011843).

»Esta operación incluye la actuación 3.1, que tiene por finalidad “instalar sistemas de telegestión eléctrica en, por lo menos, 30 edificios municipales por determinar”, con un coste total previsto de 127.050,00 € (con IVA), un gasto elegible de 105.000 € (sin IVA) y una aportación del FEDER de 52.500 €.

»Con el objetivo de regular el proceso de selección de estos 30 edificios de titularidad municipal de ayuntamientos de la demarcación de Girona donde la Diputació de Girona instalará un equipo de telegestión eléctrica, se redactan estas bases.

»1. Objeto

»1.a) Estas bases tienen por finalidad regular el proceso de selección de 30 edificios de titularidad municipal de ayuntamientos de la demarcación de Girona para instalar un equipo de telegestión eléctrica en el marco del proyecto “GiraEfi. Mejora de la eficiencia energética de los municipios de la demarcación de Girona” (PR15-011843), aprobado en la segunda convocatoria de los ejes 4 y 6 del FEDER del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.

»2. Destinatarios

»2.1. Pueden concurrir a la convocatoria de selección y de ejecución de proyectos objeto de estas bases todos los ayuntamientos de la demarcación de Girona.

»2.2. El hecho de concurrir a esta convocatoria implica aceptar que la Diputació de Girona contrate, instale, monitorice y gestione los datos obtenidos por el equipo de telegestión eléctrica.

»2.3. El ayuntamiento garantizará el acceso al edificio y al cuadro donde se instalará el equipo de telegestión eléctrica —o los edificios y cuadros si son más de un equipo—,



tanto a la empresa a la que la Diputació de Girona adjudique el contrato de instalación de los equipos durante el proceso de instalación, como al personal propio de la Diputació de Girona que tenga que verificar el correcto funcionamiento del equipo, durante un periodo de 5 años desde que se certifique la instalación.

»3. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

»3.1. La instrucción y el ordenamiento del expediente para la selección de los municipios beneficiarios la ejecuta el servicio de Programas Europeos de la Diputació.

»3.2. El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora, de acuerdo con los criterios fijados en la base séptima.

»3.3. La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: La diputada de Programas Europeos

Vocales:

La diputada de Medio Ambiente

El jefe del servicio de Medio Ambiente

El jefe del servicio de Programas Europeos

Un/a técnico/a del servicio de Medio Ambiente

El ingeniero de la operación "GiraEfi"

»3.4. La Comisión Evaluadora puede pedir el apoyo de técnicos externos que aporten experiencia en la valoración de las propuestas.

»3.5. La Comisión Evaluadora se reunirá una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria correspondiente; revisará y valorará las solicitudes, según se detalla en los siguientes puntos de estas bases; y formulará finalmente una propuesta de resolución que debe indicar la lista de beneficiarios propuestos, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

»3.6. En caso de que el estudio de la documentación no baste para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora puede pedir información adicional o concretar entrevistas con algunos de los ayuntamientos solicitantes.

»4. Solicitudes

»4.1. La convocatoria fijará el plazo para presentar las solicitudes.

»4.2. Las solicitudes deben estar firmadas por el interesado o por el/la representante legal de la entidad.

»4.3. En las solicitudes hay que indicar en qué edificio o edificios municipales se propone la instalación del equipo de telegestión eléctrica. En caso de que se indique más de un edificio, hay que ordenarlos en función de la prioridad (la posición 1 corresponderá al edificio más prioritario). Hay que indicar también, para cada edificio, si en el momento de presentar la solicitud hay una instalación solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo.



»4.4. La solicitud se acompañará del acuerdo del órgano competente en que se autorice el acceso al edificio o los edificios donde se colocarán los equipos de telegestión eléctrica, tanto para la empresa instaladora como para el personal de la Diputació de Girona que vaya a hacer el control y verificación, por un período de 5 años.

»4.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo que se establece en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

»Las solicitudes deben estar firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad, por medio de un certificado válido emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes se presentarán por vía telemática desde la plataforma EACAT.

»4.6. En la solicitud estandarizada debe adjuntarse un plano del lugar concreto donde se instalará el equipo.

»4.7. También hay que adjuntar el certificado de titularidad del edificio donde se instalará el equipo de telegestión eléctrica.

»4.8. La Diputació de Girona puede solicitar toda la documentación que sea necesaria para completar la solicitud, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria del Departamento.

»4.9. La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida debe efectuarse, después de su requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo de 10 días a partir de su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución según establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

»5. Selección de proyectos

»5.1. La Comisión Evaluadora establecida en la base 3.3 será la encargada de valorar las solicitudes.

»5.2. El órgano competente para la concesión puede, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria.

»6. Contenido de los proyectos

»6.1 La Comisión Evaluadora examinará las solicitudes presentadas y dictaminará si encajan o no en el objetivo de la operación "GiraEfi".

»6.2 La Comisión Evaluadora dictaminará qué solicitudes se admiten y cuáles se descartan.

»7. Valoración

»La Comisión Evaluadora valorará y puntuará las propuestas admitidas de acuerdo con los siguientes criterios:



<i>Criterio</i>	
<i>Tamaño del municipio</i>	<i>Puntos</i>
Municipios de hasta 1.000 habitantes	5
Municipios de 1.001 a 2.500 habitantes	4
Municipios de 2.501 a 5.000 habitantes	3
Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes	2
Municipios de 20.001 y más habitantes	1
Municipio adherido al nuevo Pacto de alcaldes para la energía y el clima (objetivo de reducción del 40% de emisiones antes de 2030)	3
Existencia, en el momento de presentar la solicitud, de una instalación solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo en el edificio donde se propone instalar el sistema de telegestión	1

»7.2. De acuerdo con la puntuación obtenida, se elaborará una lista y se otorgarán los equipos siguiendo el orden de más a menos puntos, hasta llegar al número de 30.

»7.3. En una primera distribución, se otorgará un equipo a cada uno de los municipios que lo hayan solicitado, siguiendo el orden establecido en el punto anterior. Si el número de municipios que han presentado la solicitud es inferior a 30, se otorgará un segundo equipo a los municipios que hayan pedido dos, y así sucesivamente.

»7.4. Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, por lo que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas por haberse agotado los equipos. En este caso, las solicitudes no atendidas por falta de equipos quedarán en lista de espera por si se produce alguna renuncia o revocación en la relación de municipios seleccionados.

»8. Resolución de las solicitudes

»La propuesta de resolución de los municipios seleccionados elaborada por la Comisión Evaluadora se someterá a consideración de la Presidencia, órgano que resolverá definitivamente.

»8.1. La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se haya desestimado la solicitud.

»8.2. La Presidencia de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del intervalo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que han sido desestimadas por silencio administrativo.

»9. Aceptación

»Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

»10. Modificación

»Los beneficiarios pueden pedir un cambio en el edificio donde colocar el aparato, siempre y cuando esté debidamente justificado.



»11. Invalidez, revocación y reintegro

»La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente el otorgamiento del equipo en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Programas Europeos tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

»12. Titularidad

»De acuerdo con la base 21.1 *b* de la Orden PRE/105/2018, de 2 de julio, que da cumplimiento al artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Diputació de Girona será titular del equipo o los equipos durante un intervalo mínimo de 5 años, a contar desde el día siguiente de la firma del acta de recepción prevista en el anexo I de estas bases.

»El ayuntamiento pondrá a disposición de la Diputació de Girona las instalaciones y también los permisos necesarios para colocar el equipo de telegestión eléctrica. El ayuntamiento también se compromete a velar por el buen funcionamiento del equipo durante todo el intervalo de tiempo en que este será de titularidad de la Diputació de Girona.

»Una vez transcurrido el intervalo mínimo de 5 años, la Diputació de Girona cederá la titularidad del equipo o los equipos de telegestión eléctrica al municipio beneficiario. Si es necesario, esta operación se deberá reflejar en el correspondiente inventario de bienes municipal.

»13. Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deben cumplir con la normativa y adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

»14. Verificación y control

»El acta o las actas de recepción de los equipos, previstas en el anexo I de estas bases, se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

»15. Obligación de difusión y publicidad

»Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona y del Fondo Europeo de Desarrollo Local en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.



»Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si aún es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el servicio de Programas Europeos requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días y advertirle expresamente de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

b) Si no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el servicio de Programas Europeos establecerá medidas alternativas, siempre y cuando estas permitan visualizar la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción de este, con la advertencia de que su incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

»16. Principios éticos y reglas de conducta

»Las personas beneficiarias de ayudas públicas adoptarán una conducta éticamente ejemplar, se abstendrán de desarrollar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, se haya producido o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

»Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

»En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y, en particular, facilitar la



información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

»En el caso del incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 por lo que respecta a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias que la legislación vigente prevé en materia de subvenciones.

»17. Régimen jurídico

»El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones está constituido por:

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Orden PRE/105/2018, de 2 de julio, que regula la segunda convocatoria de los ejes 4 y 6 del FEDER, del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de los Entes Locales.
- Reglamento (UE) 1303/2013.
- Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

»18. Interpretación

»La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de esta la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.



»19. Vigencia

»Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

»Disposición adicional primera

»En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones, o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para su resolución y para la resolución de los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació de Girona. Se dará cuenta de estas resoluciones del presidente en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

»Disposición adicional segunda

»El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y en el tablón electrónico de la Diputació de Girona.

»Anexo I

»Acta de recepción del equipo de telegestión eléctrica previsto en el proyecto

»“GiraEfi. Mejora de la eficiencia energética de los municipios de la demarcación de Girona” (PR15-011843), aprobado en la segunda convocatoria de los ejes 4 y 6 del FEDER del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya

»[*Nombre y apellidos*], [*cargo*] del Ayuntamiento de [*municipio*], manifiesto haber recibido un equipo de telegestión eléctrica [*marca y n.º de serie*], que está instalado en el cuadro [*referencia del cuadro*] del edificio [*referencia del edificio*], de titularidad del Ayuntamiento de [*municipio*].

»De acuerdo con el punto 4.4 de las bases reguladoras de la concesión de este equipo, nos comprometemos a facilitar el acceso del personal de la Diputació de Girona que vaya a hacer el control y seguimiento durante un período de 5 años a partir de la fecha de la firma de esta acta, y también nos comprometemos a velar por que el equipo no reciba daños imputables a los operarios del Ayuntamiento o de las empresas contratadas que intervengan en el cuadro eléctrico donde está instalado.

»[*localidad*], [*fecha*]

»[*firma*]]»